



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 4 OCT 1993

Expte. Nº 17.509/92

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 001/93 del Consejo de Extensión Universitaria, de fecha 17 de mayo de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del citado Consejo, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que el dictado del mencionado Reglamento es una función acordada por resolución Nº 087-92 del Consejo Superior al Consejo de Extensión Universitaria;

Que a fs. 25 el Lic. Ramón Humberto Sily, Secretario de Extensión Universitaria de esta Universidad, solicita la aprobación de la citada resolución;

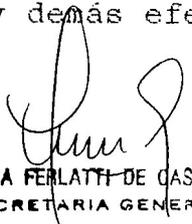
POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Avalar la resolución Nº 001/93 del Consejo de Extensión Universitaria, que aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.



  
MELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 499-93



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo I de la resolución R-Nº  
499-93 - Expte. Nº 17.509-93

Salta, 17 de Mayo de 1.993

RESOLUCION Nº 001/93 C.E.U.

VISTO:

el proyecto de Reglamento de funcionamiento del Consejo de Extensión Universitaria, presentado por el Secretario de Extensión Universitaria, y

CONSIDERANDO:

que la Resolución Nº 087/92 del Consejo Superior establece como función del Consejo de Extensión Universitaria la de reglamentar su funcionamiento interno (último párrafo del Art. 1º);

que el proyecto de reglamento presentado por el Sr. Secretario de Extensión fue modificado por aportes de los Consejeros, previas consultas a las Facultades que presentan;

que es de suma necesidad para el funcionamiento del Consejo de Extensión establecer normas y procedimientos que complementen las disposiciones sobre constitución, integrantes y funciones estatuidas por la citada Resoluc. Nº 087 del Consejo Superior;

POR ELLO,

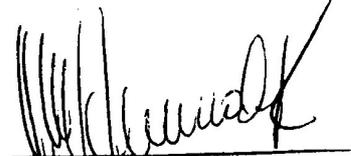
EL CONSEJO DE EXTENSION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º .-Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo de Extensión Universitaria, que se agrega como Anexo.-

ARTICULO 2º .-Hágase conocer al Sr. Rector y Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, regístrese y archívese.-

  
Lic. RAMÓN HUMBERTO SILY  
SEC. DE EXTENSION UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. Margarita  
Armada de Romano  
Cs. Tecnológicas

  
Lic. Sara Rodríguez  
de Sastre  
Cs. Exactas

## Reglamento Interno del Consejo de Extensión Universitaria

---

### CAPITULO I - DE LOS CONSEJEROS

- Artículo 1°- Los miembros del Consejo de Extensión Universitaria tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Artículo 2°- El consejero que se considere circunstancialmente impedido para asistir a alguna sesión dará aviso a la Secretaría y al consejero suplente para su reemplazo.
- Artículo 3°- Si el consejero no pudiera concurrir a más de tres (3) sesiones consecutivas deberá solicitar licencia al Consejo.
- Artículo 4°- Los reemplazos de los consejeros titulares por su suplente serán automáticos. Los consejeros están facultados para solicitar todos los informes, datos, dictámenes técnicos, etc., ante las diferentes unidades de organización de la Universidad que crean necesarios.

### CAPITULO II - DEL SECRETARIO DE EXTENSION

- Artículo 5°- Son atribuciones y deberes del Secretario de Extensión en el seno del Consejo de Extensión Universitaria; en calidad de presidente del mismo:
- a) Hacer observar el presente reglamento y proceder con arreglo a él;
  - b) presidir las sesiones;
  - c) dirigir las discusiones con arreglo al reglamento;
  - d) llamar a los consejeros a la cuestión y al orden;
  - e) fijar claramente las proposiciones que debe votarse;
  - f) proponer las votaciones;
  - g) determinar los asuntos que han de ser incluidos en el orden del día conforme al art. 17, pudiendo tratarse sobre tablas otros temas no incluidos en el mismo.
  - h) suscribir todos los actos, órdenes y procedimientos del Consejo;
  - i) citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
  - j) proveer lo concerniente al orden y mecanismo de la Secretaría y demás dependencias administrativas del Consejo.

...///

- k) asistir a los consejeros en las tareas inherentes a sus cargos;
- l) redactar las actas y dar lectura del acta anterior en cada sesión;
- ll) dar cuenta de los asuntos entrados al Consejo;
- m) realizar el cómputo de las votaciones y anunciar el resultado de las mismas;

Artículo 6°- El Secretario de Extensión tendrá voz en las sesiones del Consejo de Extensión y voto en caso de empate.

Artículo 7°- En caso de ausencia de Secretario de Extensión ejercerá la presidencia uno de los consejeros elegido de común acuerdo entre sus integrantes.

### CAPITULO III - DE LAS SESIONES

Artículo 8°- Anualmente el Consejo de Extensión fijará el período de sesiones.

Artículo 9°- En la primera sesión ordinaria de cada período el Consejo determinará los días y hora en que debe reunirse, pudiendo alterarlos cuando los juzgue conveniente.

Artículo 10°- Deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes.

Artículo 11°- La citación para las sesiones ordinarias con el correspondiente orden del día, deberá comunicarse a los consejeros, con por lo menos 24 hs. de anticipación al momento de la sesión.

Artículo 12°- Para formar quórum en las sesiones ordinarias será necesaria la presencia de más de la mitad de los consejeros designados. Transcurrida media hora desde la fijada para la iniciación de la sesión sin haberse obtenido quórum, el presidente declarará levantada la misma sin más trámite. Para el tratamiento sobre tablas de proyectos o temas no incluidos en el orden del día, se requerirá dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes.

Artículo 13°- El Consejo de Extensión Universitaria se reunirá en sesiones extraordinarias en cualquier época del año, cuando fuera convocada a tal efecto por el Presidente o a solicitud de por lo menos un tercio (1/3) de los miembros del Consejo.

Artículo 14°- La citación para sesiones extraordinarias deberá comunicarse a los consejeros con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación, debiendo constar en la misma los asuntos a tratarse.

Artículo 15°- Para formar quorum se requiere el mismo número de consejeros que en las sesiones ordinarias.

...///

Artículo 16°- Las sesiones serán públicas.

#### CAPITULO IV - DE LOS PROYECTOS

Artículo 17°- Los proyectos podrán ser presentados por los consejeros o por el Secretario de Extensión Universitaria. Los proyectos deberán ser firmados.

Artículo 18°- Todos los proyectos que deban ser tratados en el Consejo de Extensión serán remitidos con el correspondiente proyecto de resolución.

#### CAPITULO V - DE LA DISCUSION DE LOS PROYECTOS

Artículo 19°- Todo proyecto que deba ser considerado por el Consejo de Extensión, será sometido a dos (2) discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

Artículo 20°- Cerrado el debate y hecha la votación, si resultara desechado el proyecto en general concluye toda discusión sobre él, si resultara aprobado se pasará a discusión en particular.

Artículo 21°- La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o grupos de los mismos, debiendo recaer sucesivamente a votación sobre cada uno de ellos.

Artículo 22°- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o grupo. Los ya aprobados podrán ser reconsiderados en la forma que prevé el artículo 24.

Artículo 23°- Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se estuviera discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Artículo 24°- La reconsideración que tenga por objeto reverter una disposición del Consejo, sea en general o particular, requerirá para su aceptación las dos terceras (2/3) partes de los votos de los miembros presentes del Consejo. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

#### CAPITULO VI - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25°- El Secretario de Extensión Universitaria está facultado para invitar a cualquier funcionario, empleado o técnico de la Universidad, cuya presencia eventualmente pueda ser necesaria para el asunto que estuviere tratando el Consejo de Extensión.

...///

- Artículo 26°- El Secretario decidirá si las notas dirigidas al Consejo de Extensión Universitaria son o no competencia del mismo y las tramitará de acuerdo a lo decidido.
- Artículo 27°- El Secretario de Extensión Universitaria deberá incluir en el orden del día los asuntos solicitados y suscritos al menos por tres (3) consejeros. Dicha solicitud deberá presentarse con la debida antelación.
- Artículo 28°- Las disposiciones de este Reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por simple resolución, sino mediante un proyecto que deberá tener la tramitación regular aprobada por el Consejo de Extensión Universitaria.
- Artículo 29°- Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de los artículos de este Reglamento será resuelta por el Consejo de Extensión.